

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318687841**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA
76.030.042-K
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta y/o servicios a través de Máquinas
Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza
sellado de las respectivas Máquinas.**

SANTIAGO, 20/12/2018

RES. EX. N° 77318090423 /

VISTOS: La solicitud de fecha 04/12/2018 presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT N° 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho N° 1522, Local 1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA IPSO, Modelos NTEX77 y NTEBXF, sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA IPSO, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 2350 de 01/07/2014, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) EDIFICIO ALTO LAS REJAS II, ubicado en LAS REJAS N° 61, comuna de ESTACION CENTRAL

LAVADORAS Y SECADORAS
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL
IPSO NTEX77 0906008030 31925
IPSO NTEX77 804013124 31923
IPSO NTEBXF 1301001688 53374

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT N° 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA IPSO, MODELOS NTEX77 Y NTEBXF que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionaran en el Edificio Alto Las Rejas II, ubicado en Las Rejas N° 61, comuna de Estación Central, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 2350 de 01/07/2014 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

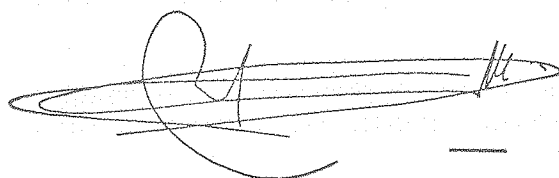
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadoras - Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

La XIV Dirección Regional Metrop. Santiago Poniente, sellara el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2301 de 07/10/1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su
conocimiento y demás fines



PAMELA CAVALES CRISÓSTOMO
Secretaria Director Regional

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M. STGO. CENTRO

C/C A XIV DIREC. REG. METROP. STGO. PONIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

EXPEDIENTE

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

MAPOCHO N° 1522, LOCAL 1

SANTIAGO